

GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los procedimientos para el control a la compensación por el transporte de combustibles Líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto."

Fecha de inicio de publicación: 1 de Octubre de 2015
Fecha fin de publicación: 11 de Octubre de 2015
Solicitantes: Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias:

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Foros

Publicación

Se publicó la noticia con enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=11886197&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2015>



Transporte de combustibles entre los municipios Yumbo y San Juan de Pasto

Con el objeto de recibir comentarios u observaciones, MinMinas somete a consideración de los diferentes agentes e interesados el proyecto de Resolución "Por el cual se establecen los procedimientos..."

jueves 1 de octubre de 2015, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Hidrocarburos

Transporte de combustibles entre los municipios Yumbo y San Juan de Pasto

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 1 de octubre de 2015

Fecha Fin 11 de octubre de 2015

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar para comentarios el proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los procedimientos para el control a la compensación por el transporte de combustibles Líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto."

Documento propuesta:

Proyecto de Resolución : " Por la cual se establecen los procedimientos para el control a la compensación por el transporte de combustibles Líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto ."

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día **11 de octubre 2015**.

Comentarios recibidos de la Ciudadanía

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 2 (dos) comentarios:

1. Fecha recepción: 10 de octubre de 2015 Hora: 15:29 pm




CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Artículo 9. CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN. Una vez cerrada la orden de pedido en el SICOM, el operador del puesto de control al recibir la orden procederá a calcular matemáticamente el reconocimiento por concepto de la compensación por el transporte entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto.

Parágrafo. El operador del puesto de control elaborará por todos los trayectos realizados durante un mes, el cálculo matemático de la compensación por el transporte entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto, tomando como fecha de corte el último día del respectivo mes, y el cálculo se realizará dentro de los (5) días del mes siguiente.

Artículo 10. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CÁLCULO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Una vez realizado el cálculo señalado en el artículo anterior, el operador del puesto de control tendrá hasta siete (7) días hábiles para estudiar y entregar la información organizada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las instrucciones impartidas por esa Dependencia.

-  **USUARIO**
Este cálculo matemático lo hace SICOM, se visualiza en línea en el momento que se da CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS cuando el vehículo está en revisión, una vez cerrada la orden se da el clic de reconocimiento de compensación
-  **USUARIO**
Como se dijo en el artículo 9 el cálculo matemático lo realiza SICOM por tanto el reporte se genera por este sistema
-  **USUARIO**
Apoyados en el informe que permita generar Sicom

<p>6. Cuando el operador del puesto de control advierta que el vehículo sobrepasó los tiempos previstos o no cuenta con el tiempo suficiente para llegar al municipio señalado como destino en la Guía Única de Transporte, hará conocer esa situación a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.</p>	<p>USUARIO Aclarar el alcance del control en cuanto a los tiempos establecidos para llegar a los municipios de acuerdo al plan de abastecimiento.</p>
<p>4. Verificar que el tiempo transcurrido desde el despacho y salida del <u>carrotanque</u> de las instalaciones del distribuidor mayorista hasta su destino final en la estación de servicio, no sea mayor a 24 horas o a los plazos definidos en la Guía Única de Transporte, los cuales están en consonancia con los tiempos establecidos en el Plan de Abastecimiento vigente para el Departamento. El operador del puesto de control dejará constancia en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM del ingreso del vehículo al puesto de control.</p>	<p>USUARIO Aclarar el tiempo a controlar entre el despacho de la mayorista y la llegada al puesto de control, por cuanto se está haciendo referencia al tiempo del destino final y no al puesto de control</p>
<p>12. Verificar que las guías únicas de transporte no presenten modificaciones, enmendaduras o anotaciones.</p>	<p>USUARIO Las mayoristas como Chevron escriben a máquina algunos nombres de estación. Además los números de los sellos mecánicos vienen apuntados en la guía en forma manual</p>
<p>13. Verificar que el nivel de marcación del producto no esté por fuera del rango establecido por Ecopetrol S.A. De presentarse esta situación, el operador del puesto de control del municipio de San Juan de Pasto la pondrá en conocimiento de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, así como de la autoridad de investigación judicial competente.</p>	<p>USUARIO Determinar el tiempo de desplazamiento Yumbo al Puesto de control, según el art. 15 No. 4 está el tiempo de desplazamiento entre la mayorista y el destino final</p>
<p>14. Verificar los tiempos de desplazamiento de los vehículos <u>carrotanques</u>, con el fin de determinar si se ajustan a las autorizaciones impartidas.</p>	<p>USUARIO Aclarar si este numeral hace referencia al cupo mensual</p>
<p>15. Verificar, para el caso del GLP, que el volumen transportado por el distribuidor corresponda al autorizado por la UPME.</p>	<p>USUARIO Aclarar el contenido y alcance de este numeral</p>
<p>16. Verificar que el vehículo <u>carrotanque</u> que se presenta para inspección tiene el precinto asignado y sin ninguna clase de adulteraciones.</p>	<p>USUARIO Aclarar el contenido y alcance de este numeral</p>
<p>17. Cuantificar el volumen utilizado en un serafín patronado.</p>	<p>USUARIO Lo están haciendo las mismas mayoristas</p>
<p>10. Alterar, modificar, enmendar o realizar anotaciones en las Guías Únicas de Transporte.</p>	<p>USUARIO El tiempo a controlar por el puesto de control es la salida de la mayorista hasta este puesto y de acuerdo al tiempo que se establece para ello, bajo qué mecanismos se controlaría los tiempos hasta la estación de servicio?</p>
<p>11. Transportar o despachar combustibles líquidos por fuera de los rangos de marcación establecidos en la normativa aplicable.</p>	<p>USUARIO A partir de Cuando se aplica esta normatividad</p>
<p>12. Transportar combustibles líquidos desde su entrega en la planta mayorista en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca hasta su lugar de destino en la estación de servicio del municipio correspondiente del departamento de Nariño, por fuera de los tiempos señalados en la Guía Única de Transporte que se expida.</p>	<p>USUARIO Se necesita implementar esta medida por cuanto el puesto de control no opera las 24 horas y en la actualidad la línea de atención está a cargo de Ecopetrol</p>
<p>13. Transportar volúmenes de Gas Licuado de Petróleo por parte del distribuidor sin que el mismo esté autorizado por la UPME.</p>	
<p>14. No contar con los sistemas de GPS y de precintos mecánicos y electrónicos dispuestos en la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>	
<p>1. Cuando se alegue demora por falla mecánica, falla geológica o interrupción en la vía, caso fortuito o fuerza mayor, se debe llamar a la línea de atención en el puesto de control e informar la eventualidad. Una vez valorada la información entregada en el puesto de control, esta se corroborará con las autoridades de la Policía Nacional competentes, a fin de que el operador del puesto de control apruebe el desvío por una ruta alterna a la determinada en el Plan de Abastecimiento para el departamento de Nariño. De la decisión que tome el puesto de control debe dejar las evidencias o pruebas que den cuenta de la emergencia presentada, informando de esta situación a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía</p>	

2. Fecha recepción: 10 de Octubre de 2015

Hora: 14:37

Cordial Saludo.

En atención a la publicación del Proyecto de Resolución por la cual se “establecen los procedimientos para el control a la compensación por el transporte de Combustibles Líquidos derivados del petróleo entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto” en la página web del Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos reiterar de manera respetuosa, algunos de los comentarios y recomendaciones que fueron puestos en conocimiento de su entidad por parte de esta Compañía, mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2015, identificada con radicado interno No. 2-2015-006-1622, en calidad de contratistas del Ministerio para “la prestación del servicio de control e inspección al transporte de combustibles líquidos, incluyendo la verificación, aseguramiento y conservación de la información y soportes documentales de cada una de las actuaciones propias de la actividad que soportan el pago de la carga fiscal desde la ciudad de Yumbo a la ciudad de San Juan de Pasto,” los cuales relacionamos a continuación:

“ (...) CAPÍTULO I, Artículo 4, Parágrafo 2: Para el control de los carrotanques se deberán revisar los documentos pertinentes e información arrojada en el Sistema de Información de los Combustibles – SICOM. La revisión física comprende: (i) la revisión física del carrotanque; (ii) los precintos electrónicos, cuando estos sean utilizados; (iii) el producto (corte de agua con crema reveladora, gravedad API, marcación de combustible, entre otras pruebas); y (iv) la verificación del volumen de los combustibles transportados. (...)”

- Es preciso aclarar que la revisión de la prueba de marcación no le corresponde al operador del puesto de control en Altos de Daza sino al funcionario de Sijin Pasto, según se ejecuta actualmente, funcionario que tiene la competencia legal para adelantar dicha actividad.

“ (...) CAPÍTULO II, Artículo 9, Parágrafo: CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN. Una vez cerrada la orden de pedido en el SICOM, el operador del puesto de control al recibir la orden procederá a calcular matemáticamente el reconocimiento por concepto de la compensación por el transporte entre los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto (...)”

- Consideramos necesario que el Ministerio establezca de manera detallada la fórmula a aplicar para efectuar el cálculo matemático del reconocimiento por concepto de compensación. Se debe incluir el factor según parámetros establecidos por el Ministerio de Minas y Energía”.

“(...) CAPÍTULO III, Artículo 13, numeral 2 El responsable por el producto transportado en un carrotanque no puede presentar en el puesto de control más de una guía única de transporte, más de una factura y más de un cumplimiento para un mismo producto (...)”, **y numeral 3** “(...) Por cada compartimiento (cisterna) de combustibles que tenga un carrotanque se debe llevar producto correspondiente a una sola estación de servicio. Es decir, un solo compartimiento por solicitud (...)”

- Se considera necesario revisar lo establecido en este numeral debido a que la información allí consignada, no es congruente con lo estipulado en la reciente

Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía No. 31348 del 24 de julio de 2015 en la que establece según el Artículo 2, Parágrafo 2 que "(...) cuando se despache combustible a través de un mismo carrotanque para diferentes destinatarios, el distribuidor mayorista deberá expedir una guía única de transporte por cada uno de los destinatarios. Si los destinatarios son estaciones de servicio ubicadas en municipios definidos como Zona de Frontera, estas deberán encontrarse ubicadas en el mismo municipio (...)"

"(...) **CAPÍTULO III, Artículo 15, numeral 4:** Verificar que el tiempo transcurrido desde el despacho y salida del carrotanque a las instalaciones del distribuidor mayorista hasta su destino final en la estación de servicio, no sea mayor a 24 horas o a los plazos definidos en la guía única de transporte, los cuales están en consonancia con los tiempos establecidos en el Plan de Abastecimiento vigente para el Departamento. El operador del puesto de control dejará constancia en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM del ingreso de vehículo al puesto de control (...)"

- Consideramos necesario que el MME defina al operador del puesto de control la forma de controlar el tiempo hasta el destino final en la estación de servicio. Actualmente se tiene reloj para el control de la llegada de los carrotanques al puesto de control en Altos de Daza. Ejemplo: La EDS tendría que indicar en el cumplimiento electrónico la hora de llegada al municipio de destino?

"(...) **CAPÍTULO III, Artículo 15, numeral 7:** "Verificar que las cisternas no tengan modificaciones internas que puedan alterar el volumen de los combustibles transportados"

- Es importante precisar que este procedimiento es sólo factible si la cisterna se encuentra vacía, situación que permite revisar al interior si existe algún objeto u otro elemento que pudiera alterar el volumen del carrotanque.

"(...) **CAPÍTULO III, Artículo 15, numeral 9:**"(...) Asegurar condiciones de quietud o reposo total (...)"

- Para asegurar las condiciones de quietud y reposo total técnicamente se requieren como mínimo 2 horas. Importante tener en cuenta este aspecto, puesto que en promedio se inspeccionan diariamente en el puesto de control entre 50 y 60 carrotanques y al cumplir con este numeral no se alcanzarían a revisar la totalidad de vehículos que se mencionan.

"(...) **CAPÍTULO III, Artículo 15, numeral 17:**Cuantificar el volumen utilizado en un serafín patronado (...)"

- Se recomienda revisar este numeral teniendo en cuenta que si el vehículo ya tiene la tabla de aforo certificada, tal como lo está solicitando el MME en el numeral 8 del Artículo 16, para la expedición de la misma, ya se surtió la determinación de los volúmenes internos de los compartimientos de los carrotanques con patronos certificados tales como serafines, turbinas, etc.

Atentamente,

DEPARTAMENTO O&M OCCIDENTE

Fecha de elaboracion del informe : 13 de Octubre de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Reviso y Proyecto: Leonardo Garzon Rico
Aprobo: Aida Marcela Nieto.